



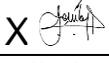
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

COMUNIDAD EDIFICIO LAGO VILLARRICA

DFZ-2017-6039-IX-PPDA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	03-01-2018  Eduardo Rodriguez S. DFZ SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisado	MAURICIO BENITEZ MORALES	03-01-2018  Mauricio Benitez M. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES
Elaborado	MIGUEL MORALES LAGOS	11-12-2017  Miguel Morales L. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Miguel Ángel Fernando Morales Lagos

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comunidad Edificio Lago Villarrica	56.042.340-3	Comunidad Edificio Lago Villarrica	Av. El Portal N°02455, Temuco

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
29/09/2017 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 8/2015 MMA, Artículo 51: <i>Artículo 51.- Exigencia para Grupos Electrógenos. Los titulares de grupos electrógenos, existentes y nuevos, cuya capacidad nominal de generación eléctrica es mayor o igual a 20 kW como potencia, que funcionan o funcionarán, en la zona saturada, deberán contar con un horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se medirán las horas de funcionamiento del grupo electrógeno. El titular del grupo electrógeno deberá entregar a fa Superintendencia del Medio Ambiente, la siguiente información:</i></p> <p><i>a. Modelo, marca y potencia nominal del grupo electrógeno.</i> <i>b. Horas de funcionamiento del año calendario anterior.</i> <i>c. Consumo y tipo de combustible del año calendario anterior.</i></p> <p><i>Los grupos electrógenos nuevos deberán cumplir con las exigencias establecidas en la presente disposición, desde la fecha de inicio de su operación.</i></p> <p><i>Los grupos electrógenos existentes deberán cumplir con lo establecido en esta disposición a contar del plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.</i></p> <p><i>La Superintendencia del Medio Ambiente establecerá en el plazo de tres meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, la resolución que informará sobre el procedimiento, plazos y condiciones para que los titulares informen los antecedentes de los grupos electrógenos. La Superintendencia del Medio Ambiente generará un reporte anual, que enviará a la SEREMI del Medio Ambiente.</i></p>	<p>Se confirma que el edificio Villarrica posee calderas de calefaccion a gas en cada departamento. Las calderas son marca SIME, modelo Murelle, para calefaccion de agua caliente en radiadores.</p> <p>El titular también posee un grupo electrógeno a petroleo, marca FG Wilson, de potencia 36 KW, con horómetro análogo marcando 12,5 horas.</p>

2	<p>D.S. N°10/2013 MINSAL, Artículo 3: <i>Artículo 3.- Toda caldera y autoclave deberá estar incorporado a un registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, previo al inicio de su operación y funcionamiento. Este registro le asignará un número con validez nacional que permita identificarlos, el que será comunicado al propietario.</i></p>	
---	--	--

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.



Fotografía N°1 Fecha: 29/09/2017.

Descripción: Fotografía de caldera de calefacción a gas, marca SIME modelo murelle.



Fotografía N°2 Fecha: 29/09/2017.

Descripción: Fotografía de grupo electrógeno marca FG Wilson de 36 KW de potencia, con 12,5 horas de funcionamiento.

6. CONCLUSIONES.

Como conclusión de la inspección ambiental, se constata que el Titular se encuentra operando sus calderas de manera correcta y con la documentación respectiva vigente. Respecto al grupo electrógeno constatado, el equipo no presenta el horómetro digital, según el artículo 51 del D.S. 8/2015 del MMA, sin embargo se encuentra sellado, sin rastros de manipulación y marcando correctamente.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental, de fecha 29 de septiembre del 2017.